

**0736-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con veintitres minutos del treinta de junio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los estudios realizados por este Departamento de Registro y siendo que para elección de delegados existía una única nómina, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día quince de junio del año dos mil veintitres, de forma presencial la asamblea cantonal de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ALAJUELITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109430512	SOFIA NARANJO JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
111800911	MAIKOL MARIN ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
114910041	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104770660	ASDRUBAL ARIAS SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
108700020	MARIANELLA HERNANDEZ ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117080390	LESLIE ALEXANDRA RODRIGUEZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117410168	JUAN PABLO AGUERO NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111800911	MAIKOL MARIN ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108700020	MARIANELLA HERNANDEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109430512	SOFIA NARANJO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107890330	WALQUIRA PRADO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de la señora Francia Paola Sanabria Benavides, cédula de identidad n.º 113170010, como tesorera propietaria, toda vez que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditada como integrante Movimiento Cooperativo del cantón de Alajuelita de la provincia de San José, ver

auto n.º 2037-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de julio dos mil veintiuno. Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de la señora Sanabria Benavides, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del tesorero propietario.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido Republicano Social Cristiano se encuentra vigente hasta el día nueve de setiembre de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**